

## ACUERDO AADET – UADAV

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, DNI N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, DNI N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, DNI N° 4.531.550, en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET, con domicilio en la calle Tucumán 929, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la UNIÓN ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES – UADAV, con domicilio en la calle Azcuénaga 24, 1º piso, Oficina “2”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Hugo Miguel Fontana, DNI N° 17.501.553, en su carácter de Secretario General Adjunto 1º, con asistencia letrada del Dr. Javier Katz, DNI N°....., Tomo....., Folio....., quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 50/75 que agrupa a los Artistas de Variedades. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el Expediente N° 1.666.140/15 en el mes de Octubre de 2015.-

En este contexto AADET y UADAV han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: VIEGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017.-

### ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

### ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Octubre de 2015. Atento que las condiciones de la económica del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017.-

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>01 Septiembre 2016 a 31 de Marzo de 2017</b>	<b>01 de Abril 2016 a 30 de Junio de 2017</b>	<b>01 Julio de 2017 a 31 de Agosto de 2017</b>
Cómico	594,00	607,20	616,00

Dúo cómico	950,40	971,52	985,60
Trío cómico	1.306,80	1.335,84	1.355,20
Vedette	712,80	728,64	739,20
2ª. Vedette	594,00	607,20	616,00
Figuritas	522,72	534,34	542,08
Bailarines /as Solistas (REFERENTE)	594,00	607,20	616,00
Bailarines /as de conjunto (p/e.)	475,20	485,76	492,80
Modelos	356,40	364,32	369,60
Modelos desnudos	403,92	412,90	418,88
Cantante solista	712,80	728,64	739,20
Dúo de cantantes	1.188,00	1.214,40	1.232,00
Trío de cantantes	1.425,60	1.457,28	1.478,40
Cuarteto de cantantes	1.782,00	1.821,60	1.848,00
Pareja de baile (la pareja)	1.188,00	1.214,40	1.232,00
Bailarines/as acrobáticos	522,72	534,34	542,08
Coro de cantantes	427,68	437,18	443,52
Músicos solistas	594,00	607,20	616,00
Músicos integrantes de conjunto o acompañantes de números constituidos (p/e.)	522,72	534,34	542,08
Modelos Strip-tease	475,20	485,76	492,80
Prestidigitadores, Malabaristas, Contorsionistas, Acróbatas, Ventrílocuos, Excéntricos musicales (p/e.)			

	594,00	607,20	616,00
Transmisión de pensamiento (la pareja)	594,00	607,20	616,00
Charlistas y recitadores	594,00	607,20	616,00
Maestros de ceremonias o Presentadores	594,00	607,20	616,00
Monologuistas	594,00	607,20	616,00
Imitadores	594,00	607,20	616,00
Fonomímicos, mímicos	594,00	607,20	616,00
Ayudante de figura	403,92	412,90	418,88
Parodia o Pantomima de lucha	594,00	607,20	616,00
Coreógrafos – Por montaje de un espectáculo – Ayudantes de coreógrafos. Por temporada.			

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 31 de Agosto de 2016 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Cómico \$ 440.-, Dúo cómico \$ 704.-, Trío cómico \$ 968.-, Vedette \$ 528.-, 2ª. Vedette \$ 440.-, Figuritas \$ 387,20, Bailarines /as Solistas \$ 440.-, Bailarines /as de conjunto (p/e.) \$ 352,00, Modelos \$ 264.-, Modelos desnudos \$ 299,20, Cantante solista \$ 528.-, Dúo de cantantes \$ 880.-, Trío de cantantes \$ 1.056.-, Cuarteto de cantantes \$ 1.320.-, Pareja de baile (la pareja) \$ 880.-, Bailarines/as acrobáticos \$ 387,20, Coro de cantantes \$ 316,80.-, Músicos solistas \$ 440.-, Músicos integrantes de conjunto o acompañantes de números constituidos (p/e.) \$ 387,20, Modelos Strip-tease \$ 352.-, Prestidigitadores, Malabaristas, Contorsionistas, Acróbatas, Ventrílocos, Excéntricos musicales (p/e.) \$ 440.-, Transmisión de pensamiento (la pareja) \$ 440.-, Charlistas y recitadores \$ 440.-, Maestros de ceremonias o Presentadores \$ 440.-, Monologuistas \$440.-, Imitadores \$ 440.-, Fonomímicos, mímicos \$ 440.-, Ayudante de figura principal \$ 299,20, Parodia o Pantomima de lucha \$ 440.-, Coreógrafos – Por montaje de un espectáculo – Ayudantes de coreógrafos. Por temporada 0.-

#### ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

**ARTÍCULO 5º:**

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo se comprometen a incrementar sus esfuerzos con el fin de concluir la negociación del Convenio Colectivo de la actividad.-

**ARTÍCULO 6º: HOMOLOGACIÓN.**

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-